

ORD.: N° 1901/2018.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información
N° MU263T0002481

MAT.: Responde solicitud de Acceso a la Información.

RECOLETA, 28 de junio de 2018

**DE: LUIS MOREIRA URIBE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: VIRGINIA URTUBUA LABREAUX - Tachado por Ley 19.628

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 31 de mayo de 2018, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

Se solicita saber si la plataforma de tierra ubicada al costado poniente de Av. Recoleta, entre calle Colipi y Oscar Castro, está destinada al uso de los flujos vehiculares normales o es solo un acceso para los residentes, como asimismo tipo de señalización existente en el lugar.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo a lo informado por DOM (Dirección de Obras Municipal) en ORD. 10/32/2018 se informa que el lugar consultado pertenece a la población Escritores de Chile, tiene la condición de Bien Nacional de Uso Público (platabanda) por lo que no está destinada a ningún flujo de vehículos o estacionamiento excepto aquel vehículo de la propiedad ubicada en Av. Recoleta N°4234 puede hacer uso de dicha platabanda.

En cuanto a las señalizaciones, la Dirección de Transito informa que en la dirección consultada, se informa que no existe señalización de tránsito relacionada con el uso de la platabanda. Las señales detectadas en ese sector están vinculadas con la circulación vehicular por las calzadas de Av. Recoleta y Oscar Castro, son las siguientes:

- "**No Virar Izquierda**", en acera poniente de Av. Recoleta, al sur de Oscar Castro, que prohíbe el viraje de sur a poniente desde Av. Recoleta a Oscar Castro.

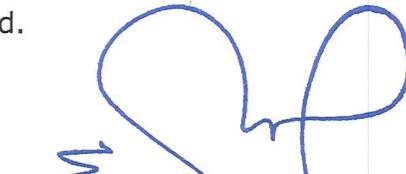
- "**Pare**", en acera sur de Oscar Castro al llegar a Av. Recoleta, que regula tránsito en este cruce.

Se adjunta fotografías con las señalizaciones mencionadas.

De no estar conforme con la respuesta a su solicitud, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 693 de 28 de marzo de 2018.

Saluda atentamente a Ud.



**LUIS MOREIRA URIBE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**



LMU/hca/ltg